

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 – Línea PA2.

El nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA), regulado por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, contempla para el marco financiero plurianual 2021-2027, la concesión de ayudas encaminadas al cumplimiento de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, limpios y gestionados de manera sostenible.

El citado reglamento instaba a cada Estado miembro a elaborar un único programa que debería ser aprobado por la Comisión. De acuerdo con estas previsiones, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el “Programa para España del FEMPA, codificado como CCI2021ES14MFPR001.

Dada la relevancia de nuestra región tanto en la producción acuícola en aguas continentales, como en la transformación de productos de la pesca y de la acuicultura, la Junta de Castilla y León participa en la prioridad 2 de este programa “Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”, para lo cual promoverá dos líneas de ayuda centradas en el apoyo a la inversión de las empresas, desarrollando dos de los objetivos específicos de este programa.

Con la segunda línea, dirigida al objetivo específico 2.2 «Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos» y al tipo de acción 2.2.4 «Inversiones en comercialización y transformación», se fomentará la inversión en actividades de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura.

Para ello ha sido necesario dotar a estos incentivos de unas nuevas bases reguladoras, recogidas en la ORDEN AGR/949/2024, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto, finalidad e identificación de la línea de ayuda.

La presente orden tiene por objeto convocar la línea de subvención prevista en las bases reguladoras, con la finalidad de promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo. Sus especificidades se recogen en el Anexo 2 de las bases reguladoras.

El órgano instructor identificará a la convocatoria de esta línea de ayuda con el código PA2, denominada “Inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”.



Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la ORDEN AGR/949/2024, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, que han sido publicadas en el BocyI n.º 192 de 2 de octubre de 2024.

Tercero. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.

1. La presente convocatoria será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura y con cargo a la Junta de Castilla y León.
2. Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.
3. Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.ª de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2024, la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo para la concesión de nuevos incentivos, entre los que se incluye esta convocatoria, a la cual se destinan 7.137.735,85 euros.
4. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades.

Cuarto. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras y, en especial, a los exigidos en sus artículos 5 y 6.
2. Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto por las bases reguladoras en materia de pérdida del derecho al cobro e incumplimientos.
3. En cuanto a las obligaciones respecto al Registro Central de Titularidades Reales, los beneficiarios deberán aportar información relativa a quiénes son sus titulares reales, tal y como se definen en el artículo 3 apartado 6 de la Directiva (UE) 2015/849 (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, números de identificación a efectos del IVA o números de identificación fiscal).
4. Los beneficiarios de ayudas se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
5. La acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda se atenderá al procedimiento descrito en el Anexo 3 de esta convocatoria.
6. El procedimiento de control de esta línea de subvención se someterá a lo previsto en el Anexo 4 de esta convocatoria.

Quinto. Inversión auxiliable.

La inversión auxiliable se sujetará a lo indicado en el capítulo III de la Orden de bases y su estructura deberá presentarse de manera desagregada, de forma que sus ECI (elementos constitutivos de inversión) se adapten a la estructura de partidas prevista en el Anexo 5 de las bases reguladoras y a las indicaciones dadas tanto en ese anexo como en el Anexo 1 de esta convocatoria.



Sexto. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán de forma directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 39 y 48 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y el artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, tal y como se señala en el Capítulo III de las bases reguladoras y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el Anexo 3 de dichas bases.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por orden del titular de esta Consejería, publicada en la base de datos nacional de subvenciones y en la web <https://www.tramitacastillayleon.es>. El extracto de esta orden de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Séptimo. Uso de medios electrónicos.

1. La presentación por parte de los interesados de las solicitudes de ayuda, así como del resto de solicitudes y documentos propios de su tramitación, incluidos los relativos a la solicitud de modificación o pago de la ayuda, se realizarán únicamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta, serán presentadas de manera telemática en el Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación informática «Subvenciones de Industria Externa» (SIEX).

Para esta presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes o comunicaciones, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona física asociada al certificado digital de la empresa solicitante deberá coincidir con el representante legal de dicha empresa que consta en la aplicación Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El registro electrónico emitirá un recibo de presentación de documentos que incluye la fecha, hora y número de registro, así como una copia auténtica de la solicitud. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la integridad e identidad del registro.

La aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otras herramientas disponibles.

2. Las solicitudes o comunicaciones deberán ser firmadas por el propio solicitante o su representante, pudiendo autorizar el solicitante a otra persona o entidad para la firma electrónica de la misma.

En el caso de ser presentada por el representante de una empresa, la persona física asociada al certificado digital de la empresa solicitante aludido en el apartado anterior deberá coincidir con el representante legal de dicha empresa que consta en la aplicación Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En el caso de autorizarse a otras entidades, éstas comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la



presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

3. Toda la documentación que los solicitantes deberán aportar, mediante procedimientos electrónicos, estará especificada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. En la citada sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación de la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es>, se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda.

5. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.

6. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Los solicitantes podrán obtener apoyo telefónico sobre el uso de la aplicación informática SIEX dirigiéndose al Servicio de Atención al Ciudadano 012, marcando para ello el número 012, o el 983 327 850 si su llamada se realiza desde fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

10. La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias comunicará a los solicitantes de ayuda los procedimientos a seguir para obtener información general relativa al seguimiento y gestión de esta ayuda, así como para comunicar las incidencias que pudieran acaecer.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder a la línea de subvención convocada en la presente orden deberán presentar el modelo de solicitud que estará accesible desde la sede electrónica, dirigida a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto séptimo.

2. El plazo de registro de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

3. El plazo de registro de solicitudes de ayuda finalizará a las 14:00:00 horas del día 30 de abril de 2025.

4. Las solicitudes de ayuda deben ser cumplimentadas en la aplicación SIEX, estando allí identificadas como línea PA2.

Para la correcta presentación de las solicitudes se requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para esta línea de ayuda en esa aplicación, debiendo cargar la documentación necesaria para su tramitación que se relaciona en el Anexo 2 de esta convocatoria, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, y proceder a su grabación y registro.

5. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la



entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

6. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como los datos identificativos de personas físicas y de residencia, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, para recabar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por el solicitante, se requerirá su consentimiento expreso.

En caso de oposición o denegación de consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 17 de las bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención y para la formulación de la propuesta de resolución será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de las bases reguladoras, está delegada en la persona titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvención y, en su caso, sobre sus posteriores modificaciones e incidencias en general.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, así como el resto de las comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado de manera electrónica, de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta orden.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones relativas a la concesión de esta ayuda será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo previsto en el punto octavo, apartado 3, de esta orden. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Con la resolución de concesión de subvención se notificará al interesado el procedimiento relativo al depósito de la garantía de buena ejecución según lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras.

Decimoprimer. Solicitudes de liquidación o modificación.

La presentación de las solicitudes de liquidación o modificación, junto con su documentación aneja, se realizará a través de los medios electrónicos de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta orden y dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvención.

El órgano instructor notificará a cada beneficiario la información relativa a las actuaciones a seguir tanto para la presentación de solicitudes de liquidación, como, en su caso, de solicitudes de modificación de una concesión aprobada, previstos en las bases reguladoras, con indicación de la documentación que, en cada caso, debe acompañar a dichas solicitudes.

Decimosegundo. Información, publicidad y prevención del fraude de la ayuda FEMPA.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y serán objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (<https://www.jcyl.es>).

2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en materia de visibilidad, transparencia y comunicación por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.



3. Las resoluciones de concesión en el DECA (documento que establece las condiciones de ayuda) especificarán los requisitos exigibles a cada beneficiario.

4 El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE). A estos efectos, dicho Servicio ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico: snca@igae.hacienda.gob.es.

Decimotercero. Evaluación de la moderación de costes.

1. Mediante resolución de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, se constituirá un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes (CEMC) que deberá velar por garantizar la moderación de costes en aquellos casos en que la comparación de ofertas pueda resultar insuficiente. Tanto la mencionada resolución como, en su caso, los acuerdos de este comité se encontrarán disponibles para su consulta dentro de la aplicación informática «Subvenciones de Industria Externa» (SIEX).

2. Para garantizar la moderación de costes prevista en las bases reguladoras, se tomará como unidad de comparación cada uno de los ECI previstos en la inversión auxiliable. Para cada uno de ellos será preciso cargar en la aplicación las tres ofertas mencionadas en el referido Anexo 6 y teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo 1 de esta orden con relación a la desagregación de partidas.

Decimocuarto. Información sobre esta convocatoria.

1. Los interesados en acceder a estos incentivos podrán obtener más información relativa a los mismos a través tanto del Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, como de las Secciones de Proyectos Industriales de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La aplicación informática SIEX pondrá a disposición de los solicitantes una pestaña específica denominada "Ayuda en línea", a través de la cual el órgano instructor ofrecerá información sobre las solicitudes de ayuda y sus procedimientos de tramitación.

3. Igualmente, los interesados podrán obtener información relativa a esta convocatoria a través del Servicio de Atención al Ciudadano 012 de la Junta de Castilla y León, contactando con él mediante llamada a dicho número telefónico, si ésta se realiza desde Castilla y León, o bien, a través del número 983327850 si la llamada se realiza desde fuera de esta región.

Decimoquinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimosexto. Final de la vía administrativa.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación o notificación al interesado.



Decimoséptimo. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir en los modelos normalizados de solicitud, las modificaciones que estime necesarias. Se podrá acceder a dichos modelos actualizados a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

María González Corral.



ANEXO 1

INDICACIONES SOBRE LA DESAGREGACIÓN DE PARTIDAS EN ECI, SOBRE EL REGISTRO DE ECI Y SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Sobre la desagregación de partidas en ECI

1. La unidad menor de desagregación de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda será el ECI previsto en las bases reguladoras.
2. A una misma partida podrá ser imputado más de un ECI.
3. Un ECI podrá ser imputado a más de una partida, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes circunstancias:
 - a) Sean identificables las partes del ECI que se imputan a cada partida y dicha parte tenga una valoración concreta, no siendo admisibles prorrateos o repartos proporcionales, de tal manera que pueda realizarse una plena comparación de ofertas.
 - b) Quede garantizado que una misma inversión no computa simultáneamente en dos o más partidas.
4. Cuando una imputación tenga posible cabida en más de una partida, se seleccionará aquella que sea más específica.

Sobre el registro de ECI

1. Se considerará como fecha de solicitud individualizada de cada ECI la fecha en que dicho ECI sea efectivamente registrado ya sea en la solicitud de ayuda original o, en su caso, en su posterior modificación.
2. En aquellos supuestos en los que un ECI previamente registrado, deba ser objeto de corrección o subsanación, el solicitante deberá duplicar dicho elemento, anular el original, introducir la correcciones o subsanaciones que correspondan en el duplicado y vincular este elemento con el original a fin de que pueda ser considerada como fecha de registro del ECI la del ECI original.

En caso de no seguir esta pauta se considerará como fecha de registro del nuevo ECI la fecha de registro de la modificación o de la subsanación, según corresponda.

Sobre el procedimiento de evaluación de la moderación de costes

A los efectos del desarrollo del procedimiento de moderación de costes, en la comparación de ofertas de un ECI incluido en la inversión para el que se solicita auxilio, se usarán las siguientes definiciones:

- Proveedor no habitual: Aquel proveedor que no puede acreditar una experiencia continuada en la venta de dicho elemento.
- Oferta primigenia: Aquella oferta obtenida por el proveedor no habitual de un proveedor habitual de ese elemento, que el proveedor no habitual utiliza como base la confección de su propia oferta.



ANEXO 2

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS, GRABADOS Y REGISTRADOS EN LA
APLICACIÓN INFORMÁTICA SIEX CON LA SOLICITUD DE AYUDA PA2**

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf, salvo las imágenes que lo serán en formato jpg, la siguiente documentación:

A.1.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “2. Documentación” de la solicitud de ayuda en SIEX.

Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.1.- SOBRE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
1	Documento que acredite el poder del representante de la empresa solicitante.
2	Documento que recoja los estatutos o normas de régimen interno actualizados de la entidad.
3	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la AEAT de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1001	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1064	Declaración responsable del solicitante en relación con la situación de empresa en crisis.
1151	Opcionalmente, información sobre todos los titulares reales del beneficiario, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, nombre y apellidos, fecha o fechas de nacimiento y número o números de identificación a efectos de IVA o el número o números de identificación fiscal.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.2.- SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
1002	Balance y cuentas anuales de la empresa solicitante incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo al registro de la solicitud de ayuda original.
1003	Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
1004	Para cada una de las empresas <u>asociadas o vinculadas</u> con la empresa solicitante, balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo a la solicitud de ayuda original.
1062	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, deberá aportar una declaración responsable que recoja a todas aquellas empresas en la que esta persona participe a un nivel igual o superior al 25 % de su capital social.
1005	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, declaración del último IRPF previo a la solicitud de ayuda original.
1006	Para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
43	Para cada una de las empresas no domiciliadas en España que estén asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, declaración para la evaluación de la dimensión de empresas no domiciliadas en España.



Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.3.- SOBRE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
8	En los supuestos de que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, autorización de inicio de actividad, licencia de apertura o comunicación de inicio, de acuerdo con lo previsto por la normativa en materia de prevención ambiental.
1138	Certificado de que los productos derivados de la pesca y/o de la acuicultura transformados o el propio establecimiento se hallan bajo alguna norma de calidad o seguridad alimentaria
1007	En los supuestos en que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, documentación acreditativa del cumplimiento de las normas mínimas en materia higiénico sanitaria, en los términos previstos por el Anexo 4 de las bases reguladoras.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.4.- SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A ELEGIR POR LA EMPRESA SOLICITANTE
Nº documento	
1135	Memoria de criterios seleccionados
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.5.- SOBRE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
Nº documento	
1015	Memoria de idoneidad de la solicitud de ayuda, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
45	Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno donde se ubicarán las inversiones.
21	Nota simple del registro de la propiedad relativa a la finca, o fincas en las que se ejecute la inversión objeto de la solicitud.
47	Certificado técnico acreditativo de la exigencia, o no, de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de las inversiones objeto de la solicitud.
1136	Informe de técnico competente independiente que acredite, en el caso de las inversiones materiales susceptibles de provocar efectos estratégicos ambientales o climáticos, que se cumple con las condiciones ambientales de elegibilidad establecidas por la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del PFEMPA
22	Documento técnico descriptivo de las inversiones objeto de la solicitud.
23	Planos descriptivos de las inversiones objeto de la solicitud.
1067	Declaración responsable comparativa sobre la no existencia de bienes de sustitución entre las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
1069	En los casos de adquisición de bienes inmuebles, declaración responsable del solicitante sobre las subvenciones públicas de las que haya sido objeto el bien inmueble en los últimos diez años inmediatamente anteriores al registro de la solicitud de ayuda.
1072	En el caso de costes generales relativos a honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico, documentación acreditativa de la independencia de los oferentes respecto al solicitante.
3751	En el caso de solicitudes cuya inversión incluya ECI para la generación de energía: Certificado emitido por técnico independiente que acredite que la capacidad de generación de la instalación derivada de tales ECI, junto con otras que pudiera haber en el establecimiento industrial objeto de la solicitud de ayuda, será inferior al consumo medio anual de esa energía.



3752	En el caso de solicitudes cuya inversión incluya ECI para la generación de energía en establecimientos con actividad previa al registro: Facturas y otros justificantes del consumo energético en las instalaciones objeto de la inversión durante los doce meses anteriores al registro de la solicitud.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.6.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
Nº documento	
1020	Plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Este documento deberá estar firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
46	Documentación acreditativa de la financiación de la inversión no cubierta por la ayuda.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.7.- SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES
Nº documento	
5001	Declaración responsable.
5002	Contratos, facturas, albaranes o partes de trabajo justificativos de la fecha de inicio.
5003	Acta notarial.
5004	Otros documentos probatorios de la fecha de inicio.
5005	Imágenes georreferenciadas de espacios interiores.
5006	Imágenes georreferenciadas de espacios exteriores.
5007	Otras imágenes georreferenciadas.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.8.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE SEPTIEMBRE (LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES)
Nº documento	
1130	Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.
1131	Informe de auditoría de las últimas cuentas anuales emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
1132	Certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas basado en el informe de auditoría de las últimas cuentas anuales (documento A11), que indique si el trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
1133	Certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas basado en un «Informe de Procedimientos Acordados», que indique si se cumple el requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el momento previsto en la convocatoria.
Pestaña 2 Documentación de SIEX	A.1.9.- OTROS DOCUMENTOS
Nº documento	
50	En su caso, documentos acreditativos de otras actuaciones, criterios y, en general, informaciones adicionales aportadas por la empresa solicitante.
1065	Declaración responsable por la que se autoriza la realización de trámites electrónicos.



A.2.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “19.OF Ofertas” de la solicitud de ayuda en SIEX.

En la pestaña “19.OF Ofertas” deberán grabarse y registrarse, al menos, tres ofertas para cada ECI, y especificar de entre ellas cuál es la oferta elegida por el solicitante.

Además, en su caso, deberán grabarse y registrarse los documentos que justifiquen la inexistencia del número de ofertas antes señalado y/o la no elección de la oferta más económica.

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

B.1. Todos los documentos que deban ser aportados en formato pdf deberán ajustarse a las dimensiones previstas por la aplicación informática y estar libres de restricciones para su impresión, edición o copia.

B.2. Los solicitantes están obligados a:

1. Conservar los originales de todos los documentos justificativos de los gastos relativos a su solicitud durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
2. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

B.3. El órgano instructor solamente tomará en consideración aquellos documentos efectivamente grabados y registrados dentro de la aplicación informática.

B.4. Respecto a los requisitos documentales indicados en los números 1004, 1062, 1005, 1006 y 43, cuando la empresa solicitante cuente con empresas asociadas o vinculadas, deberán aportarse tales documentos de dichas empresas.

Igualmente, en el caso de empresas vinculadas, cuando éstas cuenten con otras empresas asociadas o vinculadas también deberá aportarse la documentación de estas últimas.

C.- PLANTILLAS MODELO.

Los solicitantes tienen a su disposición plantillas para algunos de los documentos citados, susceptibles de ser descargados en formato Word desde la pestaña “2. Documentación” de la propia aplicación SIEX.

En el caso de estos documentos, el órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la respectiva plantilla.

D.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la valoración de los criterios de selección cada solicitante tendrá que cumplimentar la plantilla de criterios de selección y subirla obligatoriamente en la posición 1135 de la pestaña 2. “Documentación”.

En caso de que haya manifestado contribuir a los indicadores de resultado (CG4) mediante la opción CR 07 “Empleos mantenidos”, la acreditación de la plantilla correspondiente a cada cuenta de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de documento “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, expedido por la propia Seguridad Social. Además, deberá desglosarlo por edad, género y discapacidad, en su caso. Estos informes tendrán los siguientes periodos de referencia:

- Los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



- No obstante, si la cuenta de cotización a la Seguridad Social lleva activa menos de doce meses, el plazo abarcará desde la fecha de activación de la cuenta de cotización hasta el día natural anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Deberá aportar autorización expresa de las personas afectadas para el procesamiento de sus datos legalmente protegidos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En la aplicación informática SIEX deberá grabar y registrar todas las ubicaciones correspondientes a los centros de trabajo ubicados en Castilla y León de la solicitante, con independencia de que en ellos se prevea o no, la ejecución de inversiones.

Los informes de plantilla y las autorizaciones expresas, en su caso, deberán ser incorporadas también en la posición 1135 de la pestaña 2. "Documentación".

En caso de que haya seleccionado como criterio específico por tipo de actividad, el criterio CA2 "Certificación de productos bajo normas de calidad. Seguridad alimentaria", deberá acreditarlo con una certificación vigente, de que los productos derivados de la pesca y/o de la acuicultura transformados o el propio establecimiento se hallan bajo alguna norma de calidad o seguridad alimentaria. Este certificado deberá incorporarlo en la posición 1138 de la pestaña 2. "Documentación".

El órgano instructor únicamente tomará en consideración la opción u opciones expresamente elegidas y justificadas por el solicitante en la memoria para valoración de criterios.

El órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la plantilla de memoria para valoración de criterios.



ANEXO 3

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS

Como regla general la acreditación del no inicio de los trabajos de las solicitudes concurrentes a esta convocatoria previsto en las bases reguladoras requerirá la aportación por parte de los solicitantes de la documentación detallada en este anexo y en la forma en que se indica.

1.- Respetto a los documentos a presentar en formato pdf.

Cada solicitante deberá aportar debidamente cumplimentada y de acuerdo con el modelo dispuesto para su descarga en la pestaña "2. Documentación" de la propia solicitud de ayuda en SIEX, la declaración responsable denominada "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE TAL SOLICITUD".

Dicha declaración responsable debe estar firmada por una persona facultada para representar al solicitante, en la que se refleje la veracidad de toda la información aportada.

Además, facultativamente, podrán aportarse también en formato pdf, contratos, facturas, albaranes, partes de trabajo, actas notariales, o cualquier otro documento que permita justificar que, en su caso, las inversiones han sido iniciadas con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda.

2.- Documentos a presentar en formato jpg.

Las declaraciones responsables siempre deberán estar acompañadas de imágenes georreferenciadas en formato jpg, en cuyos metadatos figuren tanto las coordenadas geográficas correspondientes al lugar en que han sido tomadas, como la fecha, hora y minuto de captura. Estas imágenes no podrán tener una antigüedad superior a 36 horas respecto al momento en que se realice el registro.

Las imágenes aportadas, en función de la tipología de la inversión objeto de la solicitud de ayuda, se ubicarán en tres posiciones distintas de la pestaña "2. Documentación", clasificadas en función de su tipología en:

- Imágenes de espacios interiores.
- Imágenes de espacios exteriores.
- Otras imágenes.

El conjunto de las imágenes aportadas deberá reflejar de forma fiel y sin ambigüedades el estado actual del espacio en el que se ubicará el proyecto de inversión, a los efectos de que éstas permitan acreditar su no inicio en los términos normativamente previstos.

3.- Carga de las imágenes jpg.

En cada una de las posiciones previstas para la carga de imágenes pueden ser ubicadas varias imágenes (las que se consideren suficientes para acreditar el no inicio de la inversión).

4.- Lugar de presentación.

La declaración responsable, y toda la documentación adjunta, deberá ser grabada y registrada dentro de su solicitud de ayuda en la aplicación informática SIEX dentro de la pestaña "2. Documentación" de la solicitud de ayuda en las posiciones indicadas en epígrafe A.1.7 del Anexo 2 de esta convocatoria.

5.- Momento de la presentación.

Para que puedan evaluarse satisfactoriamente las obligaciones en materia de inicio de inversiones, la referida declaración, así como el resto de documentación, deberán aportarse, con el registro de la solicitud de ayuda.



Igualmente, cada vez que se pretenda el registro de un nuevo ECI en una solicitud de ayuda ya registrada será necesario aportar la anterior información acreditativa de su no inicio.

6.- Salvaguarda final.

La correcta acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones en los términos previstos por este anexo no será óbice para considerar incumplido este requisito si en cualquiera de las fases derivadas de la tramitación de esta solicitud, incluido en su caso la tramitación de su liquidación o los controles posteriores al cobro de la ayuda se constatará que el inicio de los trabajos, tal como se describe en las bases reguladoras, ha sido anterior al registro de la solicitud de ayuda.

En su caso, este incumplimiento podrá implicar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.



ANEXO 4

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

En atención a lo previsto por las bases reguladoras, las solicitudes concurrentes a esta convocatoria estarán sometidas a los siguientes controles:

1. Controles administrativos de las solicitudes de ayuda y liquidación.

- 1.1. El control administrativo de las solicitudes de ayuda y liquidación corresponderá al Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, para lo cual contará con la colaboración de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- 1.2. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.
- 1.3. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda seleccionadas incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:
 - a) La admisibilidad del beneficiario y la elegibilidad de la actuación para la que se solicita la ayuda y, en especial, la situación sobre su inicio o no respecto al momento de registro de la solicitud.
 - b) El cumplimiento de lo previsto por el Programa para España del FEMPA 2021-2027.
 - c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias relativas a ayudas públicas.
 - d) En su caso, la adecuación de la inversión presentada a los límites establecidos en las bases reguladoras o bien, el detalle de las minoraciones practicadas a fin de adecuarse al mismo.
 - e) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.
- 1.4. Los controles administrativos de la solicitud de liquidación incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:
 - a) La ejecución de las actuaciones auxiliadas y el suministro de los productos y/o servicios previstos y de su operatividad.
 - b) La autenticidad de los gastos declarados.
 - c) La comparación de la actuación finalmente ejecutada con la que motivó la concesión de subvención.
 - d) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.
- 1.5. Los controles administrativos requerirán, al menos, la realización de una visita de control al lugar donde se implanten tales inversiones.
- 1.6. En todo caso, los controles deberán satisfacer lo previsto por la normativa vigente en el Programa para España del FEMPA, 2021-2027.

2. Verificación de las solicitudes de liquidación total.

- 2.1. Los controles administrativos de solicitudes de liquidación total descritos en el epígrafe anterior deberán ser validados mediante la verificación normativamente prevista.
- 2.2. En la verificación de las solicitudes de liquidación total deberán comprobarse, entre otros extremos, los siguientes:



- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo, en poder de los organismos o las empresas que lleven a cabo las operaciones objeto de ayuda, que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario, de modo que quede acreditado que se trata de inversiones y no de gastos.
- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de estos y el momento en que se realizaron con:
 - b.1. La normativa vigente.
 - b.2. Los términos de aprobación de la concesión de la ayuda.
 - b.3. Las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de ayuda.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, todas las que resulten aplicables al Programa para España del FEMPA, 2021-2027.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de ayuda.

2.1 La verificación incluirá una visita del lugar de la operación.

Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de ayuda no podrán participar en la verificación de ese mismo expediente.

3. Controles a posteriori.

Las ayudas liquidadas aún inmersas en el período de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori.

Además, la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias realizará controles específicos en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de subvención y, en especial, con aquellos vinculados a criterios de selección de operaciones.

4. Consideraciones adicionales en materia de control.

En el caso de controles in situ, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá tomar imágenes de los espacios donde se pretende ejecutar las inversiones, así como de los elementos ejecutados.

Igualmente podrá recabar información contable de la empresa, así como sobre sus proveedores y/o clientes.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en los controles, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

